



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No \*RAD\_S\* DE \*F\_RAD\_S\*

## **RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**

*"Por medio de la cual se crea el Programa de Estímulos al Conocimiento de Parques Nacionales Naturales de Colombia"*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 2, artículo 4, y el numeral 2 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política de 1991, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así como la riqueza sociocultural y natural de ésta.

En virtud del artículo 70 de la Constitución Política, *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Seguidamente, el artículo 71 de la Constitución Política dispone: *"Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. (...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

De otro lado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su turno, el artículo 327 del Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, preceptúa al Sistema de Parques Nacionales como el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reservan y declaran como tal.

Según lo establecido en el numeral 1 del literal b del artículo 328 del mencionado Decreto Ley 2811 de 1974, entre las finalidades principales del Sistema de Parques Nacionales se encuentra conservar con valores sobresalientes de fauna y flora, paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, así como



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**Resolución No \*RAD\_S\* DE \*F\_RAD\_S\***

proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental.

Que para cumplir las finalidades previstas en el referido artículo 328 del Decreto Ley 2811 de 1974, el artículo 2.2.2.1.7.3. del Decreto 1076 de 2015 establece que el Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene por objeto investigar los valores de los recursos naturales renovables del país dentro de áreas reservadas para obtener su mejor conocimiento, proveer puntos de referencia ambiental para investigaciones, estudios y educación ambiental, así como utilizar los recursos contenidos en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con fines educativos, entre otros.

Que la investigación, la educación y la cultura se encuentran entre las actividades permitidas en las áreas protegidas que conforman el Sistema de Parques Nacionales definidas por los literales b), c) y e) del artículo 332 del Decreto 2811 de 1974 en los siguientes términos:

*"b) De investigación: Son las actividades que conducen al conocimiento de ecosistemas y de aspectos arqueológicos y culturales, para aplicarlo al manejo y uso de los valores naturales e históricos del país"*

*c) De educación: son las actividades permitidas para enseñar lo relativo al manejo, utilización y conservación de valores existentes y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas del país y de la necesidad de conservarlas"; y*

*"e) De cultura: Son las actividades tendientes a promover el conocimiento de valores propios de una región".*

Que, frente al cumplimiento de los Objetivos Generales de Conservación del país, entendidos como los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, el artículo 2.2.2.1.1.5. del Decreto 1076 de 2015 establece que *"se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares"*.

Entre las estrategias para alcanzar dichos objetivos se encuentran la investigación, la educación, la difusión de la ciencia y la cultura relacionada con las áreas protegidas.

De otro lado, el artículo 1 del Decreto Ley 3572 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, consagradas en el artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011, se encuentra: "3.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**Resolución No \*RAD\_S\* DE \*F\_RAD\_S\***

*Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales”.*

En ese sentido, para cumplir los objetivos de conservación y las finalidades del Sistema de Parques Nacionales Naturales, esta Entidad tiene la facultad de investigar los valores de los recursos naturales renovables del país para obtener su mejor conocimiento y promover el desarrollo de nuevas y mejores técnicas de conservación y manejo de tales recursos dentro y fuera de las áreas del Sistema, como lo contempla el numeral 5 del Artículo 2.2.2.1.7.3 del Decreto 1076 de 2015.

Al término de lo anterior, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, se fundamenta, entre otros, en el principio constitucional de participación, como quiera que, *“los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a la conformación y desarrollo del Sinap, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales”*, conforme lo ordena el literal e) del Artículo 2.2.2.1.1.4 del Decreto 1076 de 2015.

En otro orden, el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991, *“por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología”*, le permite a la Nación asociarse mediante la celebración de convenios especiales de cooperación con el propósito de adelantar proyectos de investigación científica, establecer redes de información científica y tecnológica, financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones, entre otros.

En ese sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá celebrar convenios y alianzas estratégicas que permitan la implementación y la consecución de recursos financieros para la sostenibilidad y financiera del Programa de Estímulos al Conocimiento a corto, mediano y largo plazo.

Por otro lado, la Visión Estratégica 2023 – 2026 *“Conservamos la vida de Colombia, ¡Potencia de vida!”* de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estructuró sobre la base del Ordenamiento Territorial en torno al agua como eje estratégico del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*; en ese contexto, se generaron los Lineamientos de Política Institucional para la Gestión del Conocimiento y la Innovación como marco rector para fortalecer la creación, captura, organización, difusión y uso del conocimiento generado en la entidad, así como para fomentar una cultura de innovación que impulse la búsqueda de soluciones creativas y novedosas a los desafíos de la conservación y el manejo de las áreas protegidas.

Con fundamento en lo anterior, el Programa de Estímulos al Conocimiento tiene como objetivo incentivar la generación, uso y apropiación del conocimiento científico, comunitario, tradicional y artístico, para fortalecer los procesos de conservación biológica y cultural de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales Colombia y sus territorios colindantes. Este enfoque integrador pretende contribuir a proteger la biodiversidad y garantizar que los conocimientos y prácticas culturales sean eficientemente integrados en la gestión de las áreas protegidas.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**Resolución No \*RAD\_S\* DE \*F\_RAD\_S\***

El Programa pretende fomentar la creación de redes de conocimiento que faciliten el diálogo entre saberes, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de capacidades en todos los niveles de gestión.

Siguiendo la normativa vigente aplicable, en especial, la Ley 1581 de 2012 que fija disposiciones para la protección de datos personales, y los principios de igualdad, buena fe, transparencia y eficiencia administrativa, se conformará un Banco de Proyectos contenido de las iniciativas y propuestas presentadas durante las convocatorias, que permita contar con una base de datos de los proyectos sobre los cuales, eventualmente, podrá realizarse un seguimiento, selección y priorización para futuras asignaciones de estímulos, conforme los términos de referencia, los lineamientos del Manual Operativo y sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Créese el Programa de Estímulos al Conocimiento de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el objetivo de incentivar la generación, uso y apropiación social del conocimiento para el manejo y la conservación de las áreas protegidas integrantes del Sistema de Parques Nacionales de Colombia.

**PARÁGRAFO.** El Manual Operativo, protocolos, lineamientos y demás documentos técnicos hacen parte integral de esta Resolución. La modificación y/o actualización de los mismos no requerirá de nueva adopción mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Los objetivos específicos del Programa de Estímulos al Conocimiento, sin limitarse a ellos, son: 1) Aumentar el conocimiento sobre la base natural y cultural de las áreas protegidas de Colombia, a través de investigaciones y el fortalecimiento de capacidades locales; 2) Apropiar el conocimiento científico, tradicional, comunitario y otros saberes mediante el intercambio de experiencias y diálogos entre diversos actores; y 3) Consolidar una red de conocimiento que permita la organización, difusión y el intercambio del conocimiento generado, facilitando el acceso a información relevante sobre las áreas protegidas.

**ARTÍCULO 3.** Créese un Comité de Gestión y Operación del Programa conformado por el Director(a) General de Parques Nacionales Naturales, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora de Cooperación y Asuntos Internacionales, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, como la instancia máxima decisoría y de gestión integral del Programa. El Comité podrá nombrar un Coordinador General del Programa, así como designar jurados y elegir los miembros del Comité Evaluador de cada convocatoria.

**ARTÍCULO 4.** Para el apoyo e implementación del Programa de Estímulos al Conocimiento, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá realizar la



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**Resolución No \*RAD\_S\* DE \*F\_RAD\_S\***

celebración de convenios especiales de cooperación en los términos contemplados en el Decreto Ley 393 de 1991 y normas complementarias, así como el desarrollo de estrategias conjuntas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales públicas, privadas o de cooperación nacional o internacional, fundaciones, asociaciones y Centros de investigación del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación del País, de conformidad con la normativa vigente.

**PARÁGRAFO.** La asignación de los estímulos, cualquiera sea su naturaleza o duración, dependerá de la disponibilidad presupuestal, autonomía administrativa, los términos de la cooperación obtenida y las condiciones concretas fijadas para cada convocatoria.

**ARTÍCULO 5.** Créese el Banco de Proyectos del Programa de Estímulos al Conocimiento, que funcionará como una base de datos contentiva de las iniciativas y propuestas presentadas durante las convocatorias, que permita contar con información de los proyectos sobre los cuales, eventualmente, podrá realizarse un seguimiento, selección y priorización para futuras asignaciones de estímulos, conforme los términos de referencia, los lineamientos del Manual Operativo y sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa.

**PARÁGRAFO.** El Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos del Comité de Gestión y Operación, será la encargada del funcionamiento y custodia de la información de Banco de Proyectos del Programa de Estímulos al Conocimiento.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Deberá publicarse en la página web o sitio de internet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los            días del mes de abril de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**  
**Director General**  
**Parques Nacionales Naturales de Colombia**

Elaboró: Lady Brigitte Prieto, contratista Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Eliana Fernanda Rodríguez, Jefe Oficina Asesora de Cooperación y Asuntos Internacionales  
Revisó: Ángel Quintero Palacio, Asesora Dirección General  
Revisó: Marta Cecilia Díaz, Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Revisó: Paola Triviño, contratista Dirección General  
Aprobó: Manuel Ávila Olarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica